CONTRATO DE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE TRES EQUIPOS DE RESPALDO

DE ENERGÍA

NÚMERO: 128-2007

CONTRATANTE: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

CONTRATISTA: AMERICAN INSAP, INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA.

Entre las partes: ADRIANA JARAMILLO GÓMEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.401.335 de Medellín Antioquia, quien en calidad de Gerente General, actúa en nombre y Representación Legal de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. con Nit. 890.919.291-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y de patrimonio propio, del régimen de las sociedades anónimas, constituida por la escritura pública número 1693 de 13 de julio de 1977 de la Notaria Décima del Círculo de Medellín, y cuya última reforma consta en la Escritura Pública número 443 del 11 de mayo 2007, otorgada en la Notaría Veinticuatro, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE y, JOHN JAIRO GUARÍN SALAZAR, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.123.817, quien como Gerente Principal, actúa en nombre y Representación de AMERICAN INSAP, INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA., con NIT 800.253.767-8, de otra parte, y que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, adjudicado mediante Resolución 065-2007, del 12 de julio de 2007, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: *** PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE, al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo de energía (Inversores), para las oficinas de Administración de Terminales de Transporte de Medellín S.A. v el Parqueadero de Inmovilizados, ubicado en la Calle 53 número 73-20 Esquina, de acuerdo a con las especificaciones solicitadas por Terminales de Transporte de Medellín S.A., en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. C004-2007. con todos sus Adendos, las cuales fueron aceptadas por El Contratista, según la propuesta presentada por éste, el día 19 de junio de 2007, la cual forma parte integrante de este contrato ** SEGUNDA. -ALCANCE: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipo a instalar en el local 265 (oficina de sistemas): Marca Apel, modelo XT Plus, entrada monofásica, capacidad 4.000 vatios, salida monofásica 115 V, baterías 12V – 150 amp hora libres de mantenimiento, cargador de baterías automático, onda senoidal modificada, tipo de soporte más de 12 horas, con gabinetes para equipo y baterías, dispositivo bypass de 50 amp, tiempo de transferencia máximo de 0 a 32 milisegundos, para atender 5 servidores, una planta telefónica y el rack principal, con las acometidas e instalaciones eléctricas necesarias para la puesta en funcionamiento del equipo y lo que atiende.	1
2	Equipo a instalar en el local 270: Marca Apel, modelo XT Plus, entrada monofásica, capacidad 3.600 vatios, salida monofásica 115 V, baterías 12V – 150 amp hora libres de mantenimiento, cargador de baterías automático, onda senoidal modificada, tipo de soporte más de 4 horas, con gabinetes para equipo y baterías, dispositivo bypass de 32 amp, tiempo de transferencia máximo de 0 a 32 milisegundos, para atender los equipos de cómputo de la red de sistemas del local 270, con las acometidas e instalaciones eléctricas necesarias para la puesta en funcionamiento del equipo y lo que atiende.	1
3	Equipo a instalar en el Parqueadero de Inmovilizados: Marca Apel, modelo XT Plus, entrada monofásica, capacidad 3.600 vatios, salida monofásica 115 V, baterías 12V – 200 amp hora libres de mantenimiento, cargador de baterías automático, onda senoidal modificada, tipo de soporte 4 horas, con gabinetes para equipo y baterías, dispositivo bypass de 32 amp, tiempo de transferencia máximo de 0 a 32 milisegundos, para atender dos equipos de cómputo completos, equipos de la red, Circuito cerrado de televisión con grabación e iluminación de la portería del Parqueadero, con las acometidas e instalaciones eléctricas necesarias para la puesta en funcionamiento del equipo y lo que atiende.	1

- 2) DE CALIDAD: Una póliza que garantice la calidad del bien suministrado, el cual será en optimas condiciones, en una cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el término del contrato y doce (12) meses más.******

- 3. Cuando en concepto del Interventor, los argumentos presentados por EL CONTRATISTA no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.

DÉCIMA TERCERA: Verificación cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 1 de la Ley 828 de 2003: "El contratista deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993. Artículo 15. De la interpretación Unilateral, Artículo 16. De la Modificación Unilateral, Artículo 17. De la Terminación Unilateral, Artículo 18. De la Caducidad y sus efectos.

- ➤ Vigilar que EL CONTRATISTA, cumpla con lo pactado en el Contrato.******

- ➤ Recomendar y sugerir los ajustes o modificaciones que sean necesarios.**

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato: ********

- 3) Términos de Referencia y Adendos de la Convocatoria Pública C004-2007.**
- 5) Pólizas a las que hace referencia la Cláusula Octava de este Contrato.**********

LA CONTRATANTE: ADRIANA JARAMILLO VÁSQUEZ

Representante Legal

Terminales de Transporte de Medellín S.A.

NIT. 890.919.291-1

EL CONTRATISTA: JOHN JAIRO GUARÍN SALAZAR

Representante Legal

American Insap, Ingeniería y Servicios Ltda.

NIT. 800.253.767-8

Elaboró: Beatriz Elena Lobo Peláez Revisó: Dra. Ana Beatriz Hoyos Gómez

Dr. Juan Carlos Peláez Serna Dr. Álvaro Freddy Córdoba R.

Aprobó: Dra. Adriana Jaramillo Vásquez